

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N°. LS/GEV-23-039/07, RELATIVA A LA ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO Y MATERIAL AGROPECUARIO DESTINADOS A LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA N° 68 DEL MUNICIPIO DE COSAUTLAN DE CARVAJAL, VERACRUZ DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las doce horas del día quince de octubre del año dos mil siete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-039/07, formada por los siguientes servidores públicos: **C.C. L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; la **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **Lic. Aurelio Baldizan Rodríguez**, Responsable del Proyecto, por parte de la Secretaria de Educación; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición e instalación de equipo y material agropecuario destinados a la Escuela Secundaria Técnica N° 68 del Municipio de Cosautlan de Carvajal, Veracruz, dependiente la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha cinco de octubre de 2007, se remitieron oficios de invitación a las empresas: **Comprojal S.A. de C.V., Insumos y Formas S.A. de C.V., IN T GRA II S.A. de C.V. y Comercializadora Alka S.A. de C.V.**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subsecretaria de Educación Básica; a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN, a la Dirección Jurídica y a la Directora de la Esc. Secundaria Técnica No. 68 de Cosautlan de Carvajal, Ver.

CUARTO.- Que de conformidad con la cláusula quinta de las bases de participación, el día nueve de octubre del presente año, los representantes de las empresas: **IN T GRA II S.A. de C.V. y Comprojal S.A. de C.V.** realizaron una visita obligatoria a las instalaciones donde serán instalados los equipos agropecuarios en la Escuela Secundaria Técnica No. 68 de Cosautlan de Carvajal, Ver.

QUINTO.- Que a las doce horas del día once de octubre del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los; **C.C. L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica, **Profra. N. Azucena Gutiérrez Valdivia**, Directora Comisionada de la Secundaria Técnica N° 68 y el **Ing. Luís Jesús López Gutiérrez**, Responsable del proyecto en la Escuela Secundaria Técnica N° 68; todos ellos

servidores públicos de la Dependencia Convocante; así mismo se encuentre presente la **L.C. Liz Mariela Reyna Franco**, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición e instalación de equipo y material agropecuario destinados a la Escuela Secundaria Técnica N° 68 del Municipio de Cosautlan de Carvajal, Veracruz, dependiente la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **IN T GRA II S.A. de C.V. y Comprojal S.A. de C.V.**, quienes presentaron las cotizaciones que se aprecian en el cuadro comparativo de propuestas económicas que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, personal de la Escuela Secundaria Técnica No. 68 de Cosautlan procedió al análisis de las propuestas técnicas de los participantes, emitiendo el dictamen técnico que se adjunta y pasa a formar parte del presente dictamen y de donde se deriva lo siguiente:

a) Comprojal S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.**

No cumple en la partida: **7** en virtud de que el equipo que cotiza no reúne la calidad requerida por el plantel educativo.

b) IN T GRA II S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.**

No cumple en la partida: **4**, en virtud de que la picadora de forraje que presenta es de baja capacidad para el volumen que requiere el plantel educativo. **No cumple** en la partida: **7** ya que el equipo que cotiza no reúne la calidad requerida por el plantel educativo. **No cumple** en las partidas: **18 y 20**, en virtud de no presenta catálogos, folletos y/o fichas técnicas para estas partidas, motivo por el cual no fue posible evaluar estas propuestas.

QUINTO.- Se declara desierta la partida: **7**, en virtud de las propuestas presentadas en licitación no cumplen con lo solicitado por el área requeriente; por lo anterior, dicha partida se adjudicará de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de adquisición en calidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas y de calidad, la adjudicación se orientara a favor de las propuestas más conveniente para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava, Décima Primera y demás relativas de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Comprojal S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.**

No cumple en la partida: **7** en virtud de que el equipo que cotiza no reúne la calidad requerida por el plantel educativo.

b) IN T GRA II S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.**

No cumple en la partida: **4**, en virtud de que la picadora de forraje que presenta es de baja capacidad para el volumen que requiere el plantel educativo. **No cumple** en la partida: **7** ya que el equipo que cotiza no reúne la calidad requerida por el plantel educativo. **No cumple** en las partidas: **18 y 20**, en virtud de no presenta catálogos, folletos y/o fichas técnicas para estas partidas, motivo por el cual no fue posible evaluar estas propuestas.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) Comprojal S.A. de C.V.- se le adjudican las partidas: **1, 2, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26** por un importe total de **\$811,818.37** (ochocientos once mil ochocientos dieciocho pesos 37/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) IN T GRA II S.A. de C.V.- se le adjudican las partidas: **3, 9 y 10** por un importe total de **\$192,710.00** (Ciento noventa y dos mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Se declara desierta la partida: **7**, en virtud de las propuestas presentadas en licitación no cumplen con lo solicitado por el área requeriente; por lo anterior, dicha partida se adjudicará de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-039/07.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio
Representante de la Oficialía Mayor

C.P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y
Mantenimiento de Inmuebles

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

Lic. Aurelio Baldizan Rodríguez
Responsable del Proyecto
por parte de la Secretaría de Educación